



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 110/21-2022/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (TERCERO INTERESADO)

En el expediente número 110/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por CARLOSS ALFREDO RUIZ GARCÍA en contra de FRAGUADOS, CONSTRUCCIONES, CONSERVACIONES Y MAQUINARIA S. A. DE C. V.; DISTRIBUIDORA DE EQUIPAMENTOS PARA INDUSTRIAS S. A. DE C. V.; FREDDY ALFONSO MORENO MEDINA; JUAN ELEAZAR EK SILVA, MARTHA ARLETY MEDINA CHANG Y LUIS ALEJANDRO VÁZQUEZ AC; con fecha 08 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 1 de julio de 2022, suscrito por la ciudadana Daniela Viridiana López Gamboa, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento a la vista que se le hiciera a la parte actora mediante el proveído de fecha 28 de junio de 2022, en el que manifiesta que la parte actora se ratifica del domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, para notificar y emplazar a juicio a los demandados; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se comisiona al Actuario y/o Notificador y se cita al Trabajador.

En virtud de lo señalado por la parte actora en su escrito de cuenta, este Juzgado Laboral, con fundamento en lo establecido en el artículo 712, en relación con la fracción III del apartado A del artículo 872, la fracción VI del ordinal 743, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; comisiona al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para que en compañía del trabajador Carlos Alfredo Ruiz García, se apersonen al siguiente domicilio:

- Avenida Adolfo López Mateos, Número 56, Int. 7, San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -domicilio proporcionado por la parte actora-

Lo anterior con el fin de realizar la notificación del presente proveído, así como el de fecha 7 de diciembre de 2021 llevando a cabo el emplazamiento a las partes demandadas Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A de C.V., Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A de C.V., Freddy Alfonso Moreno Medina; Juan Eleazar Ek Silva; Martha Arlethy Medina Chang; y Luis Vázquez Ac., esto con fundamento en lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Citación al trabajador.

En virtud del punto anterior se cita al trabajador para que se apersona en el domicilio ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 56, Int. 7, San Román, C.P. 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, este Honorable Juzgado en fecha viernes 19 de agosto de 2022 a las 9:00 horas. En términos de lo dispuesto en la fracción Sexta del artículo 743, en relación con el artículo 712 de la Ley Federal de Trabajo en vigor.

En ese orden de ideas, se le hace saber al trabajador que, en caso de no acudir en la fecha y hora señalada, sin causa justificada, se podrá hacer acreedor a una multa equivalente al importe de un salario mínimo de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Por otro lado, se le hace saber al Actuario y/o Notificador de adscripción que, en caso de verificar que efectivamente en el domicilio donde se apersonó en compañía del trabajador, es el lugar en donde aquel prestó sus servicios laborales, deberá realizar el emplazamiento y notificación a Fraguados, Construcciones, Conservaciones y Maquinaria S.A de C.V., Distribuidora de Equipamiento para Industrias S.A de C.V., Freddy Alfonso Moreno Medina; Juan Eleazar Ek Silva; Martha Arlethy Medina Chang; y Luis Vázquez Ac.; dicho domicilio, en términos del inciso b) del ordinal 871 y el primer párrafo del numeral 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se le Informa a las Partes Demandadas.

En atención al punto PRIMERO, SEGUNDO, se les informa a las partes demandadas que de negarse a recibir las notificaciones y el emplazamiento, en caso que el actor reconozca el domicilio del centro de trabajo donde prestó sus servicios, se le considerará como una actuación notoriamente improcedentes, toda vez que estarán dilatando u obstaculizando la sustanciación del procedimiento, siendo procedente la imposición de una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los ordinales 48 Quinto párrafo y 48 BIS inciso "e", ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta antes descrita, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de agosto de 2022.

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

